

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 448

INFORME POSITIVO

5 mayo
de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 448, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 448, según referida, propone ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación, fiscalización, cumplimiento y resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, conocida como la "Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", incluyendo sobre la reglamentación adoptada por las agencias concernidas y las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo creado mediante la Ley Núm. 47-2025, así como el cumplimiento con las encomiendas y responsabilidades que le fueron asignadas a dicho Comité; a los fines de evaluar la efectividad de la política pública dirigida a reducir el uso de plásticos de un solo uso, identificar posibles deficiencias en su implementación y determinar la necesidad de medidas legislativas o administrativas adicionales.

La medida que nos concierne reconoce que la aprobación de la Ley Núm. 51-2022 respondió al interés de establecer un marco regulatorio para limitar el expendio y el uso de plásticos de un solo uso en establecimientos comerciales, como parte de una política pública dirigida a atender preocupaciones ambientales y de sostenibilidad. No obstante, desde su adopción, han surgido diversas interrogantes en torno a su implantación, en particular a su efectividad, aplicabilidad práctica e impacto en distintos sectores del comercio. Comerciantes, distribuidores y suplidores han expresado inquietudes relacionadas con la disponibilidad y el costo de alternativas a los plásticos de un solo uso, la claridad de las disposiciones legales y la forma en que las agencias gubernamentales han interpretado y fiscalizado el cumplimiento de dichas disposiciones.

Asimismo, la legislación ha sido objeto de varias enmiendas en un periodo relativamente corto, lo que evidencia la necesidad de continuar evaluando el marco normativo vigente. Entre estas se destaca la Ley Núm. 47-2025, además de establecer moratorias a las prohibiciones y penalidades dispuestas hasta el 31 de diciembre de 2026, dispuso de la creación de un Comité de Trabajo con el fin de examinar la implementación de la ley y formular recomendaciones sobre posibles ajustes a la política pública.

Este desarrollo, junto con las enmiendas aprobadas, plantea interrogantes legítimas sobre la efectividad de la ejecución de la ley y los retos surgidos en su implementación. De igual forma, resulta pertinente evaluar la reglamentación adoptada por las agencias concernidas, los mecanismos de orientación y fiscalización implementados, el impacto real de la ley en los sectores económicos involucrados, así como las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo y el cumplimiento de las responsabilidades que le fueron delegadas.

Cabe señalar que la propia legislación reafirma la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa para continuar atendiendo este asunto. En particular, se dispone que nada de lo establecido limita la capacidad del Poder Legislativo para considerar medidas adicionales relativas a la regulación de plásticos de un solo uso, lo que

enmarca la presente investigación dentro de sus funciones de fiscalización y evaluación de la política pública.

Ante este panorama, esta Comisión estima necesario examinar de manera integral la implementación, el cumplimiento y los resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, con el fin de determinar si el esquema vigente opera adecuadamente o si resulta necesario considerar ajustes legislativos o administrativos adicionales. Asimismo, es menester evaluar la viabilidad de la política pública adoptada y su consistencia con la realidad económica y regulatoria de Puerto Rico.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 448, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 448

5 de marzo de 2026

Presentada por la señora Moran Trinidad

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, la fiscalización, el cumplimiento y los resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, conocida como la "Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", incluyendo ~~sobre~~ la reglamentación adoptada por las agencias concernidas y las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo creado mediante la Ley Núm. 47-2025, así como el cumplimiento ~~con~~ de las encomiendas y responsabilidades que le fueron asignadas ~~a dicho Comité~~; a los fines de evaluar la efectividad de la política pública dirigida a reducir el uso de plásticos de un solo uso, identificar posibles deficiencias en su implementación y determinar la necesidad de medidas legislativas o administrativas adicionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 51-2022, conocida como la "Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de establecer un marco regulatorio aplicable al uso y distribución de determinados productos plásticos en establecimientos comerciales en Puerto Rico.



No obstante, desde su aprobación, la ~~implantación~~ implementación de esta legislación ha generado múltiples interrogantes en cuanto a su efectividad, ~~su~~ aplicabilidad práctica y ~~su~~ el impacto en distintos sectores económicos de Puerto Rico. Comerciantes, distribuidores, suplidores y otros actores del sector comercial han planteado preocupaciones relacionadas con la disponibilidad y el costo de las alternativas, la claridad de las disposiciones aplicables y la forma en que las agencias gubernamentales han interpretado y fiscalizado el cumplimiento de la ley.

Asimismo, la Ley 51, *supra*, ha sido objeto de varias enmiendas legislativas desde su aprobación, lo que evidencia la necesidad de revisar y ajustar el marco legal originalmente establecido. Entre dichas enmiendas se encuentra la Ley Núm. 47-2025, mediante la cual se dispuso una moratoria a las prohibiciones y penalidades establecidas en los Artículos 4 y 6, hasta el 31 de diciembre de 2026, así como ~~sobre~~ la creación de un Comité de Trabajo con el propósito de evaluar la ~~implantación~~ implementación de la ley y analizar posibles ajustes o recomendaciones relacionadas con la política pública vigente.

La aprobación de estas enmiendas en un periodo relativamente corto de tiempo, así como la creación de mecanismos adicionales para evaluar la implementación de la ley, plantea interrogantes legítimas sobre si la legislación vigente, ha logrado implementarse de manera efectiva o si, por el contrario, existen dificultades significativas en su ejecución, interpretación o cumplimiento.

De igual forma, resulta pertinente examinar la reglamentación adoptada por las agencias concernidas, los procesos de orientación y fiscalización implementados, el impacto real de la ley en los comercios y distribuidores, así como las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo creado mediante la Ley 47, *supra*, incluyendo el cumplimiento ~~en~~ de las encomiendas que le fueron asignadas por la Asamblea Legislativa.

Cabe señalar que la propia legislación reconoce expresamente la autoridad constitucional de la Asamblea Legislativa para continuar atendiendo este asunto. En particular, la Sección 3 de la Ley Núm. 47-2025, que enmendó la Ley Núm. 51-2022,



dispone que nada de lo establecido en dicha ley limita la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa de presentar legislación que atienda el asunto de los plásticos de un solo uso en Puerto Rico. En ese sentido, la investigación que se ordena mediante esta Resolución se enmarca en las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa para examinar la implementación y efectividad de la Ley 51, ~~antes citada~~ supra, evaluar los resultados de la política pública adoptada y considerar, de ser necesario, medidas legislativas adicionales o correctivas sobre esta materia.

Ante este panorama, el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una investigación dirigida a evaluar la implementación, cumplimiento y resultados de la Ley 51, supra, con el propósito de determinar si el marco legislativo vigente, está funcionando de manera adecuada o si resulta necesario considerar ajustes legislativos o administrativos adicionales que atiendan las preocupaciones planteadas por los distintos sectores impactados.

Esta investigación tiene como objetivo proveer al Senado de Puerto Rico la información necesaria para examinar de manera integral la ~~implementación~~ implementación de ~~esta~~ la legislación y evaluar si la política pública adoptada mediante la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, requiere revisiones adicionales para garantizar su aplicabilidad, viabilidad y consistencia con la realidad económica y reglamentaria de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños
- 2 Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a
- 3 realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, la fiscalización, el
- 4 cumplimiento y los resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, conocida
- 5 como la "Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en
- 6 Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios



1 Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", incluyendo sobre la
2 reglamentación adoptada por las agencias concernidas y las gestiones realizadas por el
3 Comité de Trabajo creado mediante la Ley Núm. 47-2025, así como el cumplimiento ~~con~~
4 de las encomiendas y responsabilidades que le fueron asignadas ~~a dicho Comité~~; a los
5 fines de evaluar la efectividad de la política pública dirigida a reducir el uso de plásticos
6 de un solo uso, identificar posibles deficiencias en su implementación y determinar la
7 necesidad de medidas legislativas o administrativas adicionales.

8 Sección 2.- La Comisión, podrá celebrar vistas públicas y requerir la
9 comparecencia de funcionarios y testigos; requerir información, documentos y realizar
10 inspecciones oculares con el fin de recopilar información precisa y actualizada; y
11 cumplir con el mandato de esta Resolución.

12 Sección 3.- La Comisión, deberá rendir un informe detallado ante el Senado de
13 Puerto Rico con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~al Pleno del Senado~~
14 ~~dentro de~~ en un término de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta
15 Resolución.

16 Sección 4.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
17 después de su aprobación.

